

REGLAMENTO ÚNICO SUBASTA GANADERA
ASOCIACIÓN REGIONAL DE GANADEROS DE PUERTO BOYACÁ - "ASOREGAN"
Nit No. 891.800.370-6

CAPÍTULO I
OBJETIVOS Y FINALIDADES

Con el fin de hacer frente a la responsabilidad social del gremio ganadero de la región, y en similitud con las subastas del Magdalena Medio, la **ASOCIACIÓN REGIONAL DE GANADEROS DE PUERTO BOYACÁ - ASOREGAN**, consciente de que nuestra región requiere de medios sanos y ágiles para la comercialización de animales y actividades relacionadas con la ganadería, emprende el proceso de diversificación de los programas y servicios dirigidos al mejoramiento de la productividad y la comercialización de la ganadería. La normatividad es necesaria para que los ganaderos avancen de manera coordinada o estandarizada en las buenas prácticas ganaderas en aras de mejorar sin interrupciones la productividad y ponerla al más alto nivel regional y nacional de la ganadería bovina en Colombia.

OBJETIVO.- El objetivo fundamental de la **SUBASTA** es trabajar de manera íntegra en procura del mejoramiento continuo de los procesos de comercialización de animales en pie, y la puesta en marcha de un reglamento único, que permita brindar las mismas condiciones a los vendedores y compradores de toda la zona; de igual manera de la actividad cárnica y de su sacrificio, a la producción de leche, movilización y comercialización de animales y, también, las que fomentan la actividad ganadera.

CAPÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBASTA

ARTÍCULO 1.- La Asociación Regional de Ganaderos de Puerto Boyacá - **ASOREGAN** cuenta con amplias instalaciones propias para los participantes y en logística, con corrales debidamente acondicionados para los animales, organizados en forma de lotes para que participen en la Subasta.

ARTÍCULO 2.- La Subasta cuenta con el personal necesario para recibir los ganados, lo que garantizará su buen manejo y la seguridad de los animales que se reciben. Personas ajenas al personal de la Subasta que ingresen a los corrales lo harán bajo su cuenta y riesgo.

ARTÍCULO 3.- La Subasta cuenta con un Equipo Técnico compuesto por uno (01) Médico Veterinario y uno (01) coordinador, miembros de la Junta Directiva ASOREGAN encargados de revisar cada uno de los lotes que ingresan a la Subasta y confirmar el estado en que llegan. Además dispone de drogas para atender los casos clínicos que padezcan los animales en la estadía reglamentaria de ellos en los corrales de la Subasta. En estos casos, el costo de la droga correrá por cuenta del propietario de los animales.

Parágrafo 1. - Por ningún motivo se recibirán animales que lleguen a los corrales de la subasta caídos o en malas condiciones. Estos animales serán rechazados luego de la revisión del Veterinario y no entrarán a la Subasta. La separada de los ganados en los corrales será por cuenta y riesgo de los propietarios.

ARTÍCULO 4.- Los lotes serán recibidos en las instalaciones donde se realizará la Subasta, el mismo día que se realice la Subasta, a partir de las 6:00 AM, hasta las 2.00 pm; todo esto será el día viernes. La hora de inicio de la Subasta será a las 5:00 PM, o la que fije la coordinación.

ARTÍCULO 5.- La Subasta ganadera garantiza los pesos de los animales o lotes respaldados con el tiquete de pesaje; al mismo tiempo se emite el respectivo recibo del lote en el que consta: número del Lote (El sorteo de orden de salida de los lotes a la pista, se realiza por medio de balotas, y es verídico), es abierto al público; nombre del proveedor, sexo, cantidad de animales, peso total, peso promedio; lugar de procedencia, hora de pesaje; y precio base. (La fijación del precio base la hará el respectivo proveedor sin la participación del Comité de Subasta).

ARTÍCULO 6.- Los animales o lotes serán pesados, numerados y luego remitidos al respectivo corral por el personal técnico de la Subasta. Todo se hará a la luz pública, con la participación del dueño de los animales, o a la persona autorizada para ello.

Parágrafo 1.- Tratamiento para los lotes de vacas paridas.- Todas las vacas que entren como atados deben tener el correspondiente ternero que les mama; por lo tanto quien compre los atados tendrá cinco (5) días para hacer el reclamo respecto a la anterior indicación; en caso que la reclamación sea correcta la Subasta Ganadera no pagará el atado al proveedor, siendo descontado por el promedio del lote; entendiéndose que quien lo compre tampoco lo pagará; por lo tanto el proveedor deberá ir a recogerlo a donde el comprador.

ARTÍCULO 7.- La Subasta ASOREGAN, se responsabilizará de todos los lotes una vez ingresen a esta y hayan pasado por la báscula. En caso de muerte por accidente o daños físicos sufridos durante el evento, se pagará

el animal al proveedor de acuerdo al promedio del peso del lote, y por el precio final obtenido por este en la Subasta. La Subasta **NO** es responsable cuando se presente accidente en algún animal por man2wrvtvgeejo hecho por personal ajeno a la Subasta, o después de haber sido entregado a los compradores o sus transportadores. La separada de los lotes en el corral de la subasta será realizada única y exclusivamente por los vaqueros de la subasta.

Parágrafo 1.- La Subasta no será responsable cuando haya animales muertos por bejuco mata ganado, anaplasma, tripanosoma, entre otros, confirmado por el médico veterinario de la Subasta Ganadera, o presenten el caso de Estrés (encalambramiento) durante el transcurso de la Subasta y hasta el momento de entrega del ganado. En caso que no se encuentre presente el propietario del animal, y no sea posible la comunicación con él, la coordinación de la Subasta estará autorizada para moverlo. Todo animal o lote que no sea retirado el día sábado durante el horario de entrega, no admite reclamo posterior. Quien no vaya a reclamar el ganado y delegue el recibo en otra persona queda bajo responsabilidad del comprador dándolo por recibido a satisfacción.

ARTÍCULO 8.- La fijación del precio base será por cuenta y riesgo del Proveedor. Si el Proveedor necesita asesoría para el precio base, la Subasta estará atenta de prestar esta colaboración, pero siempre por cuenta y juicio del proveedor, o salvo autorización para ello.

ARTÍCULO 9.- Antes de iniciar la Subasta se repartirán las paletas a los compradores y quedarán registradas con firma, cédula y número telefónico, para la correcta elaboración de las facturas respectivas. La entrega será efectuada por el coordinador de la Subasta. Siempre y cuando al solicitar la paleta se encuentre a Paz y Salvo con la Subasta o tenga autorizado su crédito.

Parágrafo 1.- En caso de autorización a un tercero al momento de pedir la paleta, ésta debe realizarse por escrito. Cuando no tenga autorizado crédito, el comprador cancelará el valor del ganado al día siguiente de la subasta, para realizar su retiro.

Parágrafo 2.- Solo se emitirán facturas con los datos inicialmente entregados al momento de solicitar la paleta. Se publicará para compradores y vendedores la información relacionada con cada lote de ganado a subastar como: Número de lote, sexo, cantidad de animales, peso total y promedio, lugar de procedencia, hora de pesaje y precio base.

ARTÍCULO 10.- El lote auto subastado o no adjudicado al momento de salir a la pista, tendrá la posibilidad de salir nuevamente al final de la subasta. Si al momento de efectuarse la Subasta no hubiere puja al precio base por kilo, el respectivo proveedor retomará el animal o lote y cancelará el cero punto cinco por ciento (0.5%) como pesaje de ganado. Se considera NO ADJUDICADO cuando no se presenta puja por el lote o cuando el proveedor da la puja con la paleta a su nombre y esta es la única puja. En ninguno de los casos Subasta ASOREGAN asume la compra de dicho lote.

Artículo 11.- Se designará un (01) martillo y un auxiliar para cada Subasta, los cuales deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Vender los lotes de ganado al mejor postor.
- b) Cuando ocurran diferencias o confusión entre los compradores con relación a las pujas, el Martillo podrá aclararlas y retomar la Subasta o iniciar una nueva puja.
- c) Cualquier reclamo en relación al trámite de la Subasta debe ser informado de inmediato al Coordinador de la Subasta.
- d) Suspender la Subasta cuando se presenten condiciones extraordinarias que a juicio del Martillo y/o de los organizadores impidan su normal ejecución.

ARTÍCULO 12.- La subasta pagará al proveedor al tercer (03) día hábil siguiente de realizada la subasta, la suma correspondiente al valor de la venta del lote, después de descontar el respectivo porcentaje por concepto de alquiler de corrales y servicios. En caso de ser adjudicado al dueño del ganado a un precio superior a la base, se le cobrará un porcentaje del uno punto cinco por ciento (1.5%) pero con la paleta a nombre del proveedor del lote.

ARTÍCULO 13.- En caso de algún requerimiento a la SUBASTA, los gastos ocasionados con relación a reclamos posteriores a las transacciones, serán a cargo de la parte a la cual se le resuelva desfavorablemente la reclamación.

ARTÍCULO 14.- La organización de la subasta, publicará en el Coliseo de Ferias, o un lugar visible donde se realice la subasta, el texto completo del presente reglamento para que los participantes del evento, tengan total conocimiento del mismo, y se dé por aceptado, al momento de comenzar la subasta.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

ARTÍCULO 15.- Cumplir con las normas y documentos de movilización vigentes en el departamento donde se realice la subasta, así como también, las normas sanitarias exigidas por el ICA.

Parágrafo 1.- La Subasta - ASOREGAN se reserva el derecho de exigir pruebas sanitarias como lo son tuberculosis y brucelosis para eventos especiales.

Parágrafo 2.- En el caso de los bufalinos mayores de 6 semanas deberán presentar prueba de tuberculosis vigente, esto aplica para todos los eventos de subasta. Se debe aclarar si es para subasta normal.

Parágrafo 3.- Para el caso de equinos mayores de 12 meses deben presentar prueba de anemia infecciosa equina vigente en eventos comerciales y en eventos especiales con vigencia no mayor a 30 días y encefalitis equina.

ARTÍCULO 16.- Inscribir previamente los lotes en la oficina principal de la subasta, indicando el nombre e identificación del proveedor, procedencia, categoría productiva, estado reproductivo y cantidad de animales. Así mismo la distribución de los animales según los lotes, se realizará hasta el día jueves (día anterior a la subasta). En caso de que el proveedor no pida lote se inscribirá al final.

ARTÍCULO 17.- El proveedor autoriza a la subasta, descontar automáticamente del precio final de la venta de la siguiente manera: 1.5%, 3.0%, 5%, 6%, 10%. 1.5% por auto subasta, siempre y cuando haya auto subastado. Si son animales puros con registro y pruebas sanitaria es del seis (6%) y en equinos el seis (6%). Dicho porcentaje se liquidará sobre el total de la venta por concepto de alquiler de corrales y otros servicios prestados.

ARTÍCULO 18. El proveedor se compromete a entregar ganados sanos y bien presentados. Sin heridas, patologías y defectos que impidan su normal desarrollo y desempeño productivo y con los planes sanitarios que garanticen una correcta inmunización contra las enfermedades endémicas de la región (carbón sintomático, carbón bacteriano, fiebre de embarque entre otras). No serán admitidos animales con patologías, malformaciones o disfunciones tales como: Babiectos (reflujo o regurgitación de contenido ruminal o bucal), fracturas, o cojeras por degeneramiento articular, muscular o ruptura de tendones o ligamentos, ceguera bilateral, raquíticos (pobre condición corporal), gusaneras severas (miasis), anémicos (por malnutrición, parasitismo u otras patologías), fiebre roja, con manifestaciones de enfermedades neurológicas, animales en estados febriles propios de procesos infecciosos sistémicos; animales con malformaciones anatómicas evidentes (en extremidades, columna, cabeza, boca, piel, ano y órganos reproductivos) animales con tumoraciones malignas y papilomatosis generalizada, No serán admitidos Animales que lleguen caídos en camión o evidencia de maltrato en el transporte o animales destetos menores de 4 meses de edad, sujeto a aprobación por el médico veterinario.

Parágrafo 1. Si el Equipo Técnico de la Subasta considera que alguno de estos animales no presenta un padecimiento muy marcado, podrá ingresar a subasta pero separado del resto de animales y con la respectiva aclaración; la cual será informada oportunamente por el martillo y apuntada en los listados, en lotes al final de la subasta. En este caso y sin excepción la Subasta retendrá el pago al proveedor hasta cinco días siguientes a la venta, verificando la evolución del animal.

Parágrafo 2.- El comprador asume el riesgo del estado del animal cuando realice la compra.

ARTÍCULO 19.- Una vez ingresen los lotes a las instalaciones de la subasta, el proveedor no podrá vender ni retirar un lote. Esto debe cumplirse a cabalidad.

ARTÍCULO 20.- El proveedor es propietario de los animales hasta el momento en que el martillo los asigne. Aclarar si es desde el pesaje.

ARTÍCULO 21.- Las crías de vacas paridas deben llegar identificadas, corresponder a su respectiva madre y mamar de ella; en caso de demostrarse lo contrario, el comprador tiene tres (03) días para presentar el reclamo. De esta forma, quedará claro que el proveedor será quien asuma todos los gastos correspondientes a fletes y cualquier otro gasto adicional que se presente incluyendo la devolución del valor de venta de los animales que no presenten coincidencia.

ARTÍCULO 22.- El proveedor es responsable de la certificación que suministre acerca del estado reproductivo y productivo de sus animales en los siguientes casos: **1. Reproductores:** Para subasta comercial tendrán que ingresar con su certificado de aptitud reproductiva expedida por Médico Veterinario con vigencia no mayor a 30 días, en caso de que el animal entre sin este certificado será anunciado y vendido como macho de ceba con destino a planta de beneficio. En subastas especiales adicionalmente registro original de la asociación. **2. Hembras mayores de 2 años:** Para aquellos lotes en que su proveedor certifique o adicione información de su

estado reproductivo (Días de gestación y funcionalidad de las no gestantes). El certificado deberá ser expedido por Médico Veterinario con vigencia no mayor a 15 días. Aptitud lechera, certificado de promedio de lactancia por día del lote e informe de manejo y alimentación. **3. Embriones;** garantizar hasta el momento de nacimiento el sexo y la raza.

Parágrafo 1.- LA SUBASTA - ASOREGAN en ninguno de los casos se hará responsable por alguna inconsistencia de dichos datos y certificaciones presentadas. La Subasta ASOREGAN podrá informar al comprador los datos del proveedor.

Parágrafo 2.- El proveedor será responsable de dichas certificaciones hasta la verificación por parte del comprador cuyos plazos están contemplados en el artículo 36 (OBLIGACIONES DEL COMPRADOR).

Parágrafo 3.- Solo serán vendidos como reproductores animales en edad reproductiva (Bos Taurus mayores de 18 meses y Bos Indicus mayores de 20 meses) y menores de 5 años o más con su respectiva acreditación.

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

ARTÍCULO 23.- Debe registrar su nombre, identificación, teléfono, dirección, firma y demás información que la administración considere necesaria al momento de solicitar su paleta. Este número lo identificará como comprador. La Gerencia de la subasta podrá exigir el documento de identidad en el momento que lo considere necesario. La paleta es personal e intransferible.

ARTÍCULO 24.- Al momento de subastar un lote, el comprador se obliga a firmar, como garantía de pago la factura cambiaria de compraventa por el valor total de la compra, a favor de la subasta.

Parágrafo 1.- El comprador es responsable de su paleta, cualquier transacción que se haga con ella quedará a su nombre; se recomienda devolver esta paleta en el momento de retirarse del evento.

ARTÍCULO 25. En caso de presentarse duda en la puja, el martillero de la subasta puede reabrir la puja, sobre la base de la última oferta, sin que haya lugar a reclamos por parte de los potenciales compradores.

Parágrafo 1. Los martillos No recibirán pujas que se efectúen por medios distintos a la de levantar la paleta (señas y gestos).

ARTÍCULO 26. Todo reclamo con relación al precio final de venta de un lote, se aceptará sólo si se hace de manera INMEDIATA.

ARTÍCULO 27. Si es primera vez que compra, debe cancelar de contado el valor de los lotes subastados y presentar la documentación exigida por ASOREGAN para ello. Y si es un cliente con crédito autorizado, los pagos los deberá efectuar dentro de los cuatro primeros días hábiles después de realizada la subasta.

Parágrafo 1. No se entregará paleta a las personas que NO se encuentren al día en la totalidad de los pagos, o las personas que la administración considere no idóneas para participar. Sin embargo, los COORDINADORES DE SUBASTA con su experiencia y conocimiento podrán aplicar sanamente su criterio de lealtad y transparencia para con la asociación en la entrega de paleta, es decir, si conoce al cliente, sus circunstancias, solidez económica y moral y su capacidad de pago inmediata, puede tomar una decisión objetiva en la entrega de paleta, conducente a minimizar los riesgos en la toma de estas decisiones. En caso que se entregue una segunda paleta y el comprador no pague oportunamente, el Coordinador debe colaborar en la vigilancia del pago de los créditos que otorgue.

ARTÍCULO 28. Es indispensable la presentación de la factura o paz y salvo sellado con el visto bueno que expide la organización de la subasta, para la entrega del ganado.

ARTÍCULO 29. Retirar los lotes comprados antes de las 11:00 AM del día siguiente de la subasta, previa presentación de la factura de compra, diligenciamiento del certificado de embarque, y guía de movilización. La subasta no se hará responsable de los animales que no sean retirados de las instalaciones después de la hora estipulada.

ARTÍCULO 30. El comprador es propietario de los ganados desde el momento en que el martillo los asigne.

Parágrafo 1. El COMPRADOR no se podrá retractar de la compra en ningún momento después de adjudicado el lote. Si lo hace, deberá pagar el valor de la diferencia que genere la nueva venta como perjuicios ocasionados por la misma.

ARTÍCULO 31. En caso de mora en la cancelación del lote o lotes adquiridos, la Subasta procederá a cobrar intereses moratorios de acuerdo con el interés autorizado para la fecha por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTÍCULO 32. Por cheque devuelto cuya causa sea fondos insuficientes u otra causa no justificada, se cobrará el 20% a título de causal penal, según Artículo N° 722 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 33. En caso de incumplimiento por parte del comprador, la subasta podrá recurrir a todas las instancias legales y jurídicas que ofrece la ley para hacer efectivo dicho cobro.

ARTÍCULO 34. En el evento en que el comprador no acredite el pago de sus compras, la subasta se reserva el derecho de entregar los ganados, en cuyo caso NO se hará responsable por la muerte de estos animales, hasta cuando se confirme el pago y sean retirados por el comprador. En caso que el comprador legalice su compra en el transcurso de la semana siguiente, correrá con todos los gastos y riesgos (incluida la muerte de algún animal), que ocasione el sostenimiento de los animales.

ARTÍCULO 35. Una vez realizado el pago de los ganados deberá confirmar a través de correo electrónico, envió de imagen a un número celular para poder elaborar el recibo de cancelación, de lo contrario su factura quedará por cobrar.

ARTÍCULO 36. El comprador contará con un plazo máximo de tres (03) días para realizar una reclamación por escrito con respecto a animales enfermos o con defectos e inconsistencias en certificados reproductivos de hembras. Para el caso de reproductores contará con un plazo de sesenta (60) días para reportar por escrito a la Subasta la infertilidad o problemas reproductivos; siempre y cuando mantenga buenas condiciones de manejo y alimentación, lo cual se verá reflejado en la condición corporal y sanitaria del ejemplar. Para efecto de producción lechera por debajo del promedio reportado en la venta, el comprador contara con veinte (20) días para reportar dicha novedad siempre y cuando mantenga las condiciones de manejo y alimentación anunciadas por el martillo en pista.

ARTÍCULO 37. En caso de que se requiera retirar un animal por muerte, enfermedad, alteraciones o novedades no reportadas, estado productivo no coincidente o trauma sucedido entre la venta del lote y la entrega de los animales, este se descontara por el peso promedio de ingreso a subasta y el comprador debe dar continuidad al negocio llevándose el resto de animales del lote que estén en las condiciones anunciadas en la venta.

Parágrafo 1. Si el peso del animal a descontar difiere en más del 20% el peso promedio del lote, el descuento se hará por peso. El animal será pesado y se le sumará el promedio de merma del lote, luego se hará el descuento.

CAPÍTULO V DE LA ASIGNACIÓN DE LOTES Y ORDEN DE SALIDA A SUBASTA

ARTÍCULO 38. La asignación de lotes se hará según el orden de llegada de los ganados al recinto de subasta el día del evento, de la siguiente manera: Lotes conformados por cantidades de animales menores a 7 serán ubicados en los primeros 20 lotes, empezando por el lote numero veinte y así sucesivamente hasta llegar a 1. Una vez ocupados estos se procederán a colocar a partir del número 150. Los primeros 30 Lotes conformados por lotes mayores se ubicaran en los lotes del 30 al 50 (llegados antes de las 11:00 am), posteriormente se ubicarán los lotes con más de 7 ejemplares continuando con uno antes y otro después, con el fin de que aquellos ganados que arribaron primero al recinto, salgan en la mitad del evento de subasta.

Parágrafo 1.- En lo que corresponde a la ubicación de los reproductores que cumplan con los requisitos anunciados en el artículo 22 (DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR) se numeran a partir del 150 y saldrán a pista intercalados a criterio del martillo.

Parágrafo 2.- Se entenderán por lotes de Camión completo así: 10 VP -12 VH -17MC -17 NV -20ML -20HL.

ARTÍCULO 39. Los lotes numerados con la serie del 400 son reservados para eventos especiales, y tiene como finalidad identificar los lotes de animales que conforman y cumplen el requerimiento según el tipo de evento especial programado.

ARTÍCULO 40.- Los lotes numerados con la serie 500 son destinados en todos los eventos de subasta para aquellos lotes con 5 o más ejemplares, que a juicio del área técnica de la Subasta - ASOREGAN (Director Comercial y médico veterinario) califican como sobresalientes; teniendo en cuenta parámetros zootécnicos, excelente presentación y homogeneidad.

ARTÍCULO 41. - Los lotes con la serie del 200 son reservados para lotes con mínimo 7 animales gordos a juicio del área técnica de Subasta /Asoregan (director comercial y Médico Veterinario) con destino a planta de beneficio. En eventos de subasta de todas las subastas del mes, para estos lotes aplicará una comisión especial del 2%.

ARTÍCULO 42.- El orden de salida a pista será el siguiente: lotes de menos de 5 ejemplares comerciales, luego los lotes numerados del 20 al 149. En el tercio medio del evento se rematarán los lotes especiales, los cuales estarán numerados con las series del 200, 400 y 500 según sea el tipo de evento

CAPÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 43.- Toda persona que participe de la subasta como comprador y/o proveedor se somete y acepta estrictamente lo estipulado en este reglamento.

ARTÍCULO 44.- Podrán intervenir todas las personas naturales mayores de 18 años y las personas jurídicas debidamente representadas de conformidad con la legislación mercantil.

ARTÍCULO 45.- El pago del valor del ganado subastado deberá realizarse al proveedor máximo el cuarto (4º.) día hábil siguiente en cheque o consignación siempre y cuando el proveedor indique por escrito en dónde y cómo realizar dicho pago.

ARTÍCULO 46.- Se prohíbe la venta de ganado dentro de los terrenos de la subasta sin el trámite de subasta pública.

ARTÍCULO 47.- Ningún funcionario de la subasta está autorizado para recibir pagos en efectivo, ni en la oficina ni en la subasta, estos deberán realizarse únicamente, a través de las cuentas bancarias de la ASOCIACIÓN REGIONAL DE GANADERO DE PUERTO BOYACÁ - ASOREGAN estipuladas para ello.

ARTÍCULO 48.- Los funcionarios de la subasta, velarán por el cumplimiento y acatamiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO VII DE LAS INHABILIDADES

Artículo 49.- No podrán participar de la subasta las siguientes personas:

- a. Personas que no cumplan la edad mínima, exigidas para celebrar transacciones comerciales.
- b. Aquellas que se encuentren impedidas para ejercer el comercio.
- c. Toda persona que hubiere incumplido con sus obligaciones en remates anteriores con la Subasta, se podrá entregar paleta realizando su pago de contado.
- d. Que se presenten al Coliseo de Ferias en estado de embriaguez o que durante el desarrollo de la Subasta se evidencie su estado de embriaguez. En este caso la Subasta podrá indicarle al martillo que no tome la puja de dicha paleta en caso que haya sido asignada.
- e. Las que la Subasta y/o Martillero a su juicio así lo consideren.
- f. Las que el Comité de Subastas y/o martillero a su juicio, así lo consideren, y personas que no estén debidamente autorizadas.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50.- El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, deberá ser socializado entre los usuarios (compradores/vendedores) de la Subasta - Asoregan; de igual forma publicarse en carteleras en lugar visible y página web de la Asociación, para su conocimiento y aplicación.

Dado en el Municipio de Puerto Boyacá, (Departamento de Boyacá), a los treinta () días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

ROBERTO HELADIO CORTÉS MARMOLEJO
Presidente Junta Directiva
ASOCIACIÓN REGIONAL DE GANADERO DE PUERTO BOYACÁ -ASOREGAN.

COORDINADORES DE SUBASTA

FREDY JURADO CASTAÑO	JOHN JAIME SALAZAR GIL
JUAN CARLOS MARTINEZ BRIÑEZ	JORGE ENRIQUE ROJAS CORTÉS